República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada Ponente:

Expediente No 41001-31-03-001-2016-00325-02

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la condena en costas impuesta al desatar el recurso de apelación de la sentencia de primera instancia, de conformidad con los numerales 3° y 5° del artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho en segunda instancia, la suma de **DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU PAGO**, a cargo de la parte demandada en favor de la demandante.

De la misma manera, a cargo de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. en favor de la Clínica UROS S.A, la suma de **UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AL MOMENTO DE SU PAGO**.

NOTIFÍQUESE.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96eac1c15d78161edbac9129b0e366383b210f763977ce9cb34c562621f76d46

Documento generado en 18/05/2021 12:25:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica